



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0107 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 15 JUL. 2020

**Visto**, el Expediente N° 1086-2020-SGRH, mediante el cual el trabajador Félix Humberto Muñante Vásquez, servidor nombrado en el cargo de Chofer, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por deceso de su Sr. padre, Informe N° 036-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala “..., en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el Reglamento reconoce dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, para los casos de beneficios sociales y/o bonificaciones, tales como subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios, previstos en el artículo 54° Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, el cálculo deberá efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC); por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-912-PCM;

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el Subsidio por Gastos de Sepelio establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto legislativo N° 276;

Que, el precedente administrativo establecido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, es exigible a todas las





entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

En consecuencia, los conceptos de pago que tengan carácter remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán considerados para el cálculo de beneficios, tales como, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, con los documentos adjuntos, el servidor Félix Humberto Muñante Vásquez, acredita que el mencionado servidor es hijo de Don Luis Hilario Muñante Hernández, quien falleció el día 26 de marzo de 2019, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción N° 5000913281; por lo que se le debe otorgar al mencionado servidor subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente a cuatro remuneraciones totales.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustente el deceso y gastos de sepelio, como: copia del Certificado de defunción General, boleta de pago, y original de la boleta de venta; por lo que se considera procedente otorgar a favor del servidor Félix Humberto Muñante Vásquez, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a Tres mil ciento setenta y uno con 24/100 soles (S/. 3,171.24), por deceso de su señor padre quien en vida fue Don Luis Hilario Muñante Hernández; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;



Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000530 y Memorando N° 621-2020-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0049, clasificador de gasto 2.2.2.3.4.2, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor Félix Humberto Muñante Vásquez; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

**Se Resuelve:**

**Artículo 1°.- Otorgar subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del trabajador Félix Humberto Muñante Vásquez, servidor nombrado en el cargo de Chofer,**



Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, por el fallecimiento de su señor padre el que en vida fue Don Luis Hilario Muñante Hernández, por el monto de **Tres mil ciento setenta y uno con 24/100 soles (S/. 3,171.24)**, equivalente a Cuatro (04) remuneraciones totales, distribuidos de la siguiente manera: dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales percibidas en calidad de gastos de sepelio; subsidio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

|                |        |
|----------------|--------|
| Básica         | 0.04   |
| Reunificada    | 23.82  |
| Trans. Homol.  | 149.00 |
| D. S. N° 276   | 40.00  |
| D.S. N° 051-91 | 9.56   |
| D:L. N° 25697  | 58.53  |
| Personal       | 0.00   |
| Familiar       | 0.00   |
| Ref. Movilidad | 5.00   |
| D. U. N° 037   | 190.00 |
| INCAFP         | 18.53  |
| D.U. N° 090-96 | 74.63  |
| D.L. N° 25981  | 29.00  |
| D.U. N° 073    | 91.06  |
| D.U. N° 011-97 | 103.64 |

-----  
S/. 792.81 X 4 = S/. 3,171.24

Total Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio: Tres mil ciento setenta y uno con 24/100 soles (S/. 3,171.24).

**Artículo 2°.- El egreso** que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0049, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

**Artículo 3°.- Transcribir** el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE